



RESOLUCION R-Nº 0176-2025

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 17 MAR 2025

Expte. Nº 74/2024-REC-UNSa

VISTO la presentación realizada por la Sra. Esmeralda del Carmen BOOTH, personal no docente de Radio Universidad dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se le reconozca su antigüedad laboral durante los años que prestó servicios como contratada en la LRK 317 Radio Universidad Nacional de Salta, con la función de locución desde el 1º de julio de 1991 y hasta la designación como personal interino ocurrida el 1º de enero de 1999 mediante Resolución CS Nº 508/98, detallando su situación como personal contratado durante ese período e incorporando documentación referida a tramitaciones similares a su caso en el ámbito universitario. Aclara además que en el historial laboral de ANSES los años a los que refiere su solicitud no se encuentran contemplados por ser el suyo un contrato de obra.

QUE obra copia de la Nota Nº 452-DGP-2024 por la cual la Dirección de Registro y Control de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa que en la documentación presentada por la Sra. BOOTH se consigna que sus contrataciones como Locación de Obra se especifica que NO existe relación de dependencia alguna con esta Universidad, presentando una definición sobre lo que implica dicha figura, estableciendo de este modo la diferencia en comparación con los reconocimientos efectuados de la Secretaría de Bienestar Universitario a su personal Nodocente del Jardín Materno Infantil.

QUE en el mismo informe se expone lo que establece el Decreto Nº 366/06- Convenio Colectivo de Trabajo para el personal no docente de las Universidades Nacionales, sobre el reconocimiento de antigüedad resaltando el punto 3) del Artículo 56º, y lo resuelto mediante Resolución CS Nº 612/17, sobre dicho punto referido al cómputo de antigüedad para la extensión de las vacaciones anuales reglamentarias, que incluirá los años de servicios prestados en otras entidades de Gobierno Federal debidamente certificadas, concluyendo que no corresponde lo solicitado por la agente, por no encontrarse alcanzado por la normativa vigente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención y emitió opinión mediante Dictamen Nº 22.840 en el que expresa entre otras cosas lo que se transcribe textualmente a continuación:

*II.- Examinado el asunto traído a consulta, conforme los elementos de juicio arriba descriptos, esta Asesoría Jurídica estima que el planteo de fs. 52/53 efectuado por la Sra. BOOTH resulta improcedente por las razones expuestas en el informe de la Dirección Gral. de Personal (fs. 58/60) que se comparte y, además, por resultar a todas luces extemporáneo dado que operó la prescripción (arts. 2560 y 2562 del Código Civil y Comercial) respecto de las implicancias que pudiera haber tenido su designación – mediante la Res. CS 508/1998- como personal interino de esta Universidad Nacional. Siendo así, corresponde el rechazo de su solicitud de fs. 52/53.*

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS comparte en su totalidad lo dictaminado por el órgano jurídico permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:



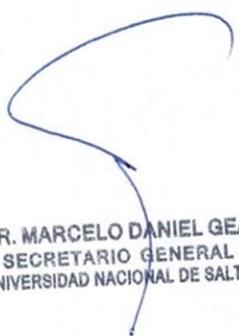
Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 74/2024-REC-UNSa

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Esmeralda del Carmen BOOTH, DNI N° 16.898.971, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 22.840, compartido por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



  
DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

  
Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0176-2025